

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de marzo de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de Seguridad Social N° **2021-273** de GUILLERMO LUIS GARCIA VARGAS, contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y OTRA., informando que por auto del 03 de febrero de 2023, (fls.457 a 459) se inadmitió la contestación de PROTECCION S.A., que el término para subsanar corrió del 7 al 13 de febrero de 2023 y se allegó en término subsanación de contestación el 10 de febrero de 2023 (fls.460 a 546), la parte demandante formuló solicitud de impulso el 06 de marzo de 2023 (fls.547 a 548), estando pendiente de resolver.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Mediante providencia del 03 de febrero de 2023, (fls.457 a 459) se inadmitió la contestación de la demanda presentada por PROTECCION S.A., y el término para subsanar corrió del 7 al 13 de febrero de 2023, habiéndose presentado escrito el 10 de febrero de 2023 (fls.460 a 546).

Revisado el escrito presentado, encuentra el Despacho que la demandada se pronunció respecto del numeral 5° de los hechos de la demanda, según lo requerido en el proveído respectivo; por lo anterior y al reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., se tendrá por contestada la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCION S.A. y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas y llamada en garantía, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en el artículo 77 ib.

Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de todas las pruebas que se decreten y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio. Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la Plataforma Microsoft Teams, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada PROTECCION S.A.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **VIERNES VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M.).**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, una vez agotadas esas etapas, **acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten y de ser posible, se decidirá la clausura del debate probatorio.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

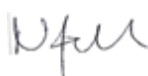


ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 095 de fecha 13/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA